



MAURICIO VENTURA CENTENO, de sesenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: a) Certificación extendida por la señora Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día nueve de febrero de dos mil dieciséis, del Acuerdo número UNO, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en el Decreto Legislativo número CIENTO NOVENTA Y DOS Y CIENTO NOVENTA Y TRES, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS NUEVE de fecha quince de diciembre de dos mil quince; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, a partir del día uno de enero del año dos mil dieciséis y b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, "Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente", Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte,

de veintiocho años de edad. Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación de la Sociedad **GRUPO LEO, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos mil quinientos once-ciento tres-siete, en mi calidad de Director Presidente, personería que acredito por medio de: Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once

horas y veinte minutos del día treinta de mayo del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Marcia Jeannet Duran Gamez, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; b) Certificación de la Credencial de Junta Directiva, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA Y UNO del Libro TRES MIL CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en donde consta mi nombramiento como Director Presidente para el período de CINCO años, a partir del veinticinco de enero de dos mil trece, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos los “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres antes dichos, convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga al “**SERVICIO DE VIGILANCIA**” a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglón Nº	Nº Oferente	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		GRUPO LEO, S.A. DE C.V. <u>SE SOLICITA:</u> CODIGO: 8-12-08016; CODIGO ONU: 92121504; SERVICIOS DE VIGILANCIA (VIGILANTES) ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE REQUIEREN 3 VIGILANTES DE CONFORMIDAD A TÉRMINOS DE REFERENCIA. <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS</u> <u>ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO:</u>					
1	1	<u>SE OFRECE:</u> PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, NOS COMPROMETEMOS A: * SUMINISTRAR LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LOS DISPUESTO POR EL HNR; * CONTRATAREMOS UNA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA RIESGOS DE DAÑOS A PERSONAS Y A BIENES;	C/U	6	\$ 1,500.00	\$9,000.00	DEL 1º. DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
		MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO) . . .				\$ 9,000.00	

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de la prestación del servicio de Vigilancia, antes relacionado, este Centro Hospitalario le requerirá al contratista para que se efectúen. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia del servicio de limpieza, b) La oferta; c) Acta de Recomendación L.G. No. 0095/2016, d) Garantía, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso

de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios contratados son FIRMES; b) La responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) El servicio de Vigilancia deberá brindarse, según especificaciones siguientes: La contratista deberá garantizar un control permanente de vigilancia, seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles del Hospital Nacional Rosales, de los empleados, usuarios. Deberá garantizar la protección y seguridad física de funcionarios, empleados y usuarios. Cuando sea requerido, deberá proporcionar el servicio de vigilancia, seguridad y custodio de los bienes y empleados del Hospital Nacional Rosales, cuando estos se trasladen en comisiones a nivel nacional, con los elementos de seguridad asignados. La contratista deberá presentar: a) un Pan Operativo con los Procedimientos de control y registro, b) un plan de contingencias en caso de desastres naturales, incendios, colocación de artefactos explosivos en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales, c) Plan de capacitación para el personal de agentes de seguridad privada durante los fines de semana, sobre temas de seguridad y reacción por lo menos dos mientras dure el contrato, d) Constancia de la PNC que ampare que está inscrito y autorizado, para prestar los servicios de Seguridad Privada, e) Programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las armas a utilizar. La contratista deberá contar con el siguiente equipo para el cumplimiento del servicio de vigilancia y deberá especificar la marca, modelo y especificaciones del equipo a utilizar:

UBICACIONES	Bastón y Porta bastón	Cinturón y funda	Gorra	Capa para lluvia	ARMA CORTA	
Puerta 1	X	X	X	X	X	
Puerta 2	X	X	X	X	X	
Puerta 3	X	X	X	X	X	
Total						

La contratista se obliga al siguiente horario para realizar su servicio de vigilancia: a) El personal de servicio diurno (10 horas) prestara su servicio de lunes a viernes, en el horario siguiente: entrada a las 06:00 a.m. horas y salida a las 16:00 p.m. horas, b) Contar con personal suficiente para sustituir posiciones del servicio de seguridad en caso de ausencia de algún agente, cubriendo la posición del personal faltante a más tardar a las 08:00 a.m. horas, de lo contrario no se pagará el servicio de ese turno, se descontaran las horas descubiertas en la posición, c) El Hospital Nacional Rosales, podrá aumentar o disminuir la cantidad de posiciones dependiendo de las necesidades del servicio; lo cual se reflejara en la factura mensual, previa coordinación entre el Hospital Nacional Rosales y la contratista y su respectiva resolución modificativa al Contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La contratista

deberá efectuar control de ingresos y salida de personal, bienes, y vehículos conforme lo establece el Instructivo que regula la Institución si así fuere delegado por el Administrador de Contrato en coordinación de la Sección Vigilancia del Hospital Nacional Rosales, Proveer las armas cortas y largas especificadas en la tabla de equipo y armamento a los Agentes, debiendo: a) Proveer al Agente la auténtica del arma a usar, b) Proporcionar mantenimiento correctivo y de primer escalón con un armero profesional dos veces al año (una cada semestre), c) La contratista será la responsable del mantenimiento preventivo de sus armas. La contratista deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Instructivo de Seguridad que regula el Servicio de Seguridad del Hospital Nacional Rosales, las cuales son: Garantizar la seguridad y vigilancia diurna de la jornada de forma permanente y continúa en el servicio, Pagar puntualmente los salarios y prestaciones establecidas por las leyes del país a los agentes de seguridad asignados al Hospital Nacional Rosales, Informar inmediatamente al Administrador del Contrato, los problemas o situaciones de emergencia que ocurran dentro o fuera de las instalaciones del Hospital Nacional Rosales o novedades, la contratista deberá facilitar una comunicación efectiva, por medio de celular, teléfono fijo, correo electrónico, etc, Atender las diferentes reuniones convocadas por la Unidad de Seguridad Institucional, como su conducto regular de coordinación, Cumplir con las exigencias que la Sección de Vigilancia, cuando se solicite relacionadas con el servicio de seguridad, Es responsabilidad de la contratista enviar las facturas del mes finalizado los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, Presentar mensualmente anexo a la factura de cobro por el servicio de seguridad prestada, los respectivos documentos de respaldo de cancelación de pago de AFP, ISSS y demás obligaciones laborales, para poder recibir la cancelación por el servicio prestado, Suministrar los medios de transportes necesarios para movilizar a su personal al Hospital Nacional Rosales, para atender emergencias y problemas, Efectuar sustitución del personal que no se presente a proporcionar seguridad a más dentro de dos horas siguientes de notificado, Cumplir con la ubicación de las posiciones del servicio de seguridad y la distribución del equipo solicitado, Solicitar y obtener, con 24 horas de anticipación, autorización de la Sección de Vigilancia, para ejecutar cambios de personal asignado, debiendo presentar la documentación correspondiente que acredite la capacidad del nuevo agente, Mantener vigentes las matriculas de las armas de fuego, las licencias para el uso de armas de fuego de los agentes y que cada agente porte su auténtica debidamente certificada, Proveer uniforme de trabajo, zapatos, equipo y armamento en excelentes condiciones para el eficiente desempeño del servicio, Deberá Llevar un libro de Registro de control de asistencia de los vigilantes con nombre, posición que cubre, firma, hora de entrada y salida de cada uno (el libro lo proporcionará la contratista) en las oficinas del Hospital Nacional Rosales, Llevará un libro de registro de novedades en cada posición asignada en el Hospital Nacional Rosales (el libro lo proporcionará la contratista), Los agentes deberán orientar al público que ingresa a esta institución, dando la información respecto a la ubicación de las oficinas, Mantener el lugar de trabajo de los agentes ordenado y limpio, No permitir el ingreso de personas a

vender productos de cualquier naturaleza, excepto los autorizados por la Dirección y Administración, El personal de seguridad y vigilancia deberá registrar bolsas, maletines, carteras, paquetes, vehículos y sus baúles etc., a empleados y personas particulares que salen e ingresen a la Institución cuando la Sección de Vigilancia lo ordene, En aquellos casos en que personas porten armas de fuego, deberán depositarlas en la entrada de la Institución y será responsabilidad del vigilante el resguardo de estas, a excepción de los agentes policiales, investigadores y custodios de centros penales, Prohibir a los agentes de seguridad que durante las horas no laborales (fines de semana, asuetos) ingresen al interior de los módulos y oficinas, No se permitirá el uso de teléfonos de la institución para llamadas de carácter privado excepto en casos de emergencia como atracos, incendios, enfermedad, etc, Se prohíbe que el personal de vigilancia reciba visitas al interior de las instalaciones del Hospital Nacional Rosales durante su turno, pero en casos de emergencia podrá recibirlas en las entradas principales, previa autorización de la Sección de Vigilancia, se prohíbe que el personal de vigilancia utilice, celular, laptop, Tablet, durante su turno, cualquier emergencia deberá contactar con el jefe de vigilancia, El personal de seguridad y vigilancia privada deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, Por pérdida, robo, hurto o faltante producido en cualquier bien al interior del Hospital Nacional Rosales por negligencia comprobada de la seguridad, será responsabilidad de la contratista, la cual deberá responder por su costo o reposición en iguales o superiores características a lo extraviado, El Contratista supervisará el cumplimiento de estos requerimientos, a través de sus supervisores quienes visitarán las oficinas del Hospital Nacional Rosales, dichas personas se presentarán debidamente uniformados, y su debida identificación para ser reconocidos por el personal de Seguridad, Estará terminantemente prohibido para el personal de vigilancia retirarse de su puesto a tomar sus alimentos si no es relevado, Cumplir con la ubicación de las posiciones del servicio de seguridad y la distribución del equipo solicitado. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro de Bienes y Servicios Diversos, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **NUEVE MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$9,000.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione las asignaciones presupuestarias siguientes: **PFG-71/2016, OBJ: ESP: 54306** por la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$7,350.00)**, y **RFG-07/16, OBJ: ESP: 54306**, por un monto de **UN MIL SIESCIENTOS CINCUENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,650.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al

nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **Las facturas que fueron rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido.** El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos, debiendo ser un numero único de cuenta por contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** Los plazos de entrega del servicio contratado deberá apegarse a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. Es decir a partir del **UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-** **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombró mediante Acuerdo Institucional Número: **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, como Administrador del presente contrato, al Licenciado **MARIANO OMAR ALBERTO PEREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP; Asimismo deberá verificar el cumplimiento de la presentación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgos de Daños a personas y bienes, oofertada.- **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan

favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco(5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle a la contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de una Resolución Jurídica que firmara solamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberaran los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES Y MULTAS POR ATRASO.** Si la Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de

incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en los términos de referencias; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en los términos de referencia y el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo, a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y los CONTRATISTA: Prolongación 79 Avenida Norte, No 26F, Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador, Teléfax: 2274-6289, Correo Electrónico: grupoleo.01@gmail.com.** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

